

**CONTRATO MÚLTIPLE DE DEPÓSITO, EN LO SUCESIVO “CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V., S.F.P, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CAME”, Y POR LA OTRA PARTE “EL CLIENTE”, CUYO NOMBRE QUEDÓ ASENTADO EN LA COF DEL PRODUCTO CONTRATADO, Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ÍNDICE**

**DECLARACIONES**..... 1

**CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS** ..... 1

**SERVICIOS DIGITALES**..... 6

**CAPÍTULO I. DEPÓSITO DIGITAL**..... 9

**I. TARJETA DE DÉBITO**..... 10

**II. TARJETA DIGITAL**..... 10

**CAPÍTULO II. INVERSIÓN PATRIMONIAL O PLAZO+** ..... 11

**CAPÍTULO III. CLUB CAME** ..... 11

**CAPÍTULO IV. CRECE+**..... 12

**CAPÍTULO V. X ADELA**..... 12

**CAPÍTULO VI. GARANTÍA**..... 12

**DECLARACIONES**

**I.- Declara CAME:** A). Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana. B) Por su objeto social puede celebrar contratos de depósito y está regulada por las autoridades financieras competentes. C) Que está de acuerdo en celebrar el presente contrato en el o los eventos establecidos expresamente en el capítulo correspondiente al producto contratado y su respectiva COF. D) Que las personas que suscriben el presente contrato cuentan con las facultades suficientes para la celebración del mismo, las cuales a la fecha no han sido revocadas ni en forma alguna modificadas. E) Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Colonia Del Valle 615, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y su página web es [www.came.org.mx](http://www.came.org.mx), en dicha página se podrán consultar las redes sociales que CAME mantiene activas. F) Que podrá rechazar cualquier operación y/o servicio al amparo del presente contrato en los casos que EL CLIENTE se encuentre en la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera, o bien, en la Lista “Specially Designated National List (SDN)” de la “Office of Foreign Assets Controls (OFAC)”.

**II.- Declara EL CLIENTE** por su propio derecho y/o a través de su apoderado o representante legal, según aplique: A) Que es una Persona Física o Persona Moral, según corresponda, que cuenta con todas las facultades para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato. B) Actúa a nombre y cuenta propia. En caso de ser menor de edad, comparece en su nombre y representación su Padre y/o Madre o Tutor; o comparecer por conducto de apoderado o representante legal, declaran que cuentan con las facultades suficientes para actuar en nombre y representación de EL CLIENTE, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, manifestando que tienen conocimiento que actuar en nombre y cuenta de un tercero o proporcionar datos y documentación falsa constituye un delito. C) Que está interesado en hacer uso de las operaciones y servicios que CAME le ofrece. D) Que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse en los términos aquí pactados. E) Que sus generales quedaron asentados en la Solicitud de contratación física o digital según el medio de contratación. F) Que el origen de los recursos depositados al amparo del presente contrato son de procedencia lícita manifestando que entiende plenamente las Disposiciones relativas a operaciones con recurso de procedencia ilícita y sus consecuencias. G) Que conoce y acepta que CAME, puede

rechazar la realización de cualquier operación o servicio al amparo del presente Contrato cuando EL CLIENTE, se encuentre en la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera, o bien, en la lista “Specially Designated Nationals List (SDN)” de la “Office of Foreign Assets Control (OFAC)”. H) Que conoce y acepta que CAME, podrá bloquear en cualquier momento los recursos de EL CLIENTE, cuando así lo requiera la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por encontrarse este último en la Lista de Personas Bloqueadas. I) Que para los efectos fiscales aplicables manifiesta su conformidad con la retención de impuestos que realice CAME respecto de los saldos de los depósitos cuando legalmente así proceda. J) Que señala como domicilio el proporcionado a CAME, en caso de cambiarlo, lo notificará con 30 días naturales de anticipación. K) Que la dirección de correo electrónico señalada es propia, siendo sabedor que todas las comunicaciones y notificaciones serán recibidas y enviadas por CAME única y exclusivamente a dicha dirección de correo electrónico, por lo que CAME hará caso omiso a cualesquier instrucción o comunicación que reciba de una cuenta de correo electrónico distinta, sin responsabilidad alguna para ella. Lo anterior a efecto de preservar y mantener la identidad de EL CLIENTE. L) Que es sabedor que el medio de comunicación para recibir notificaciones relacionada con el(los) producto(s) contratado(s) es a través del correo electrónico, mensajería instantánea y/o la App TeChreo. M) Que se le explicó y entendió el significado y composición de la GAT NOMINAL y GAT REAL que para el presente contrato son los que aparecen en la COF del producto contratado.

**III. Declaran las Partes:** A) Que la Carátula de Operación Financiera (COF), la Solicitud de Contratación y las Constancias Digitales en los productos aplicables, forman parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. B) Que al momento de celebrar el presente contrato se hace entrega a EL CLIENTE de un ejemplar del contrato acompañado de todos sus anexos impresos, por correo electrónico, o a través de la App Techreo, según el medio de contratación. Para el caso de la contratación posterior de otros productos o servicios que se incluyan en el presente contrato, los documentos se enviarán al correo electrónico de EL CLIENTE y/o estarán a su disposición en la app TeChreo según el medio de contratación. Expuesto lo anterior, las partes se someten de manera incondicional a las siguientes:

**CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS**

**PRIMERA. DEFINICIONES GENERALES.** Para los efectos del presente contrato las partes convienen en definir los términos que a continuación se detallan:

**App TeChreo.** Es la aplicación de CAME en la cual ofrece sus productos digitales al público.

**Bloqueo de Factores de Autenticación.** El proceso mediante el cual CAME inhabilita el uso de un Factor de Autenticación de forma temporal.

**Carátula de Operación Financiera (COF).** Documento que forma parte integrante del presente contrato, en la que se establecen los elementos esenciales del producto o servicio contratado, tales como tasas de interés, GAT, comisiones relevantes, entre otras y que permite a EL CLIENTE comparar los servicios de mismo tipo ofrecidos por diversas entidades.

**Cliente.** Persona Física o Moral, cuyo nombre y firma aparecen en la COF del producto contratado, quien se obliga a cumplir con lo pactado en el presente contrato.

**Colaborador(es).** Persona Física que desempeña actividades en beneficio de CAME y/o cualquier moral que conforma al Grupo de Empresas al que pertenece CAME.

**Comprobante de Operación.** Documento, ya sea un ticket, una Constancia Digital o cualquier otro, que acredite la realización de operaciones financieras, como pueden ser las evidencias de depósito, retiro, disposición, pago, consulta de saldo y movimientos, etc., que sea emitido en ventanilla, servicio electrónico, corresponsales financieros, etc. Los depósitos o disposiciones de cualquiera de los productos amparados por el presente contrato a través de la app TeChreo se comprobarán

mediante el formato electrónico que CAME establezca para tales efectos, los cuales estarán a tu disposición a través de la app TeChreo.

**CONDUSEF.** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**Contraseña.** Cadena de caracteres que autentica a EL CLIENTE en un Medio Electrónico o en un servicio digital.

**Constancias Digitales.** Constancia de Depósito de Dinero a Plazo Fijo la cual avala una inversión a plazo fijo y se entrega como comprobante a EL CLIENTE por cada depósito a plazo fijo que realice al amparo del presente contrato.

**Cuentas Destino.** A las cuentas receptoras de recursos dinerarios en Operaciones Monetarias.

**Cuenta de Cargo.** Es la Cuenta denominada en Pesos respecto de la cual se cargarán los fondos indicados por EL CLIENTE en la Orden de Transferencia.

**Desbloqueo de Factores de Autenticación:** El proceso mediante el cual CAME habilita el uso de un Factor de Autenticación que se encontraba bloqueado.

**Dispositivo de Acceso:** El equipo que permite a EL CLIENTE a acceder a los Servicios Electrónicos.

**Días hábiles.** Todos los días excepto sábado, domingo o días festivos en los que las oficinas y sucursales de CAME están obligadas a abrir, de conformidad con el calendario anual que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

**Factor de Autenticación.** Conjunto de medios físicos o electrónicos, técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad del CLIENTE para realizar operaciones a través de Servicios Electrónicos y de CAME y su facultad para recibir instrucciones a través de Servicios Electrónicos, compuestos por caracteres alfabéticos y/o alfanuméricos que solo EL CLIENTE posea o conozca, o bien, derivados de las características físicas de EL CLIENTE, servirán como Medio Electrónico de identificación y autenticación de EL CLIENTE, así como mecanismos para la contratación de las operaciones y servicios a que se refiere el presente contrato y para la aceptación de las mismas y expresión del consentimiento de EL CLIENTE. Para efectos del presente contrato, se consideran indistintamente como Factor de Autenticación la contraseña, la clave de usuario, el lector biométrico, el token y los demás que CAME establezca para tal efecto.

**Firma Electrónica.** Los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna Operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

**Identificador de Usuario.** Cadena de caracteres o la información con la que CAME reconoce a EL CLIENTE y que, junto con el Factor de Autenticación, le permite usar el Servicio.

**Medio de Contratación.** Forma de aperturar una cuenta de depósito de los productos contenidos en el presente contrato, la cual puede ser presencial en cualquier Sucursal de CAME, o digital a través de la app TeChreo.

**Medio de Disposición.** Al efectivo, Tarjeta de débito asociadas a depósitos de dinero a la vista, los cheques, las órdenes de transferencia de fondos, incluyendo el servicio conocido como domiciliación, cualquier dispositivo o interfaz que permita la realización de pagos o transferencias de recursos, así como aquellos otros que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, de manera conjunta, reconozcan como tales mediante disposiciones de carácter general.

**Medios Electrónicos.** Sistemas, aparatos o equipos electrónicos, ópticos, telefónicos, de cómputo, de procesamiento de datos o de cualquier otra tecnología, en propiedad, posesión o uso de EL CLIENTE, por medio de los cuales tendrá la posibilidad de obtener los productos y servicios a que se refiere el presente contrato.

**Número de Identificación Personal (NIP).** Contraseña que autentica a EL CLIENTE mediante una cadena de caracteres numéricos.

**Operación Monetaria.** A la transacción que implique transferencia o retiro de recursos dinerarios.

**Peso(s).** Moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

**RECA.** Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF.

**Servicios Avanzados Móviles.** Servicio Electrónico, en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia unívoca al Identificador de Usuario, mediante cualquier información o datos únicos del propio Dispositivo de Acceso.

**Servicios Digitales.** Al conjunto de servicios y operaciones que CAME realiza con EL CLIENTE a través de Medios Electrónicos.

**Sesión.** Periodo en el cual EL CLIENTE podrá llevar a cabo consultas, Operaciones Monetarias o cualquier otro tipo de transacción, una vez que hayan ingresado al servicio digital con su Identificador de Usuario.

**Sistemas.** Todos aquellos programas y/o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, alámbrica o inalámbrica, fija o móvil, propiedad o bajo licencia o sublicencia de CAME, los cuales permiten que EL CLIENTE y CAME convengan los productos y servicios en forma electrónica y/o remota.

**Solicitud de contratación.** Solicitud de apertura de productos, suscrita por EL CLIENTE, mediante la cual proporcionó a CAME sus datos generales y demás información necesaria para el otorgamiento de los productos y servicios objeto del presente contrato, en caso de que la contratación de algún producto contenido en este contrato sea de forma presencial, la Solicitud de Contratación formará parte del contrato como si a la letra se insertase.

**Tarjeta de débito.** Medio de disposición emitido al amparo de la cuenta Depósito Digital, que CAME otorga a solicitud de EL CLIENTE para que con cargo a su cuenta realice las operaciones enlistadas en el capítulo correspondiente.

**Teléfono Móvil.** Dispositivo de Acceso a servicios de telefonía, que tiene asignado un número único de identificación y utilizan comunicación celular.

**Terminal Punto de Venta.** Dispositivos de Acceso al servicio digital, tales como terminales de cómputo, teléfonos móviles y programas de cómputo, entre otros, operados por comercios o comisionistas, como parte de los servicios que presten los adquirentes o agregadores, para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una Tarjeta, Cuenta o Crédito.

**Token.** Dispositivo físico o virtual generador de distintas combinaciones numéricas de un solo uso, que permite autorizar, liberar o enviar las Instrucciones que así lo requieran.

**UDIs.** Unidades de Inversión, cuyo valor en pesos lo publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

**UNECAME.** Unidad de Atención Especializada de CAME que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones de EL CLIENTE.

**Usuario.** EL CLIENTE que contrató los Servicios Electrónicos con CAME.

**INICIO.** Inicio del Contrato.

**SEGUNDA. GENERAL Y MEDIOS DE FORMALIZACIÓN.** Por virtud del presente contrato EL CLIENTE podrá contratar cualquiera de los productos y servicios que se enlistan en el índice del presente contrato, en los términos que indique el capítulo correspondiente, manifestando su consentimiento expreso en la COF del producto o servicio contratado.

Las partes convienen en que EL CLIENTE puede manifestar su consentimiento expreso para contratar cualquiera de los productos documentados en el presente contrato mediante: (i) firma autógrafa; y/o (ii) firma digital utilizando los distintos factores de autenticación que sean solicitados en la app TeChreo o cualquier otro medio electrónico que habilite CAME.

EL CLIENTE podrá acceder a cualquiera de los productos documentados en el presente contrato a partir de la firma del mismo. Asimismo, CAME podrá autorizar en fecha posterior a la firma del presente contrato, la contratación o activación de productos adicionales por instrucciones de EL CLIENTE a través de la app TeChreo o cualquier otro medio electrónico que CAME habilite para tales efectos, previo cumplimiento de los requisitos inherentes a cada producto y la emisión de la COF correspondiente, para lo cual CAME comunicará a EL CLIENTE el proceso de activación o contratación y los medios necesarios para realizarla.

Asimismo a la totalidad de los productos será aplicable el contenido del Capítulo de "Cláusulas Generales aplicables a todos los productos" relativo a disposiciones comunes.

**TERCERA. COTITULARES.** Se considerarán como titulares de la cuenta del producto o productos contratados, a EL CLIENTE y al o los COTITULARES que indistinta o mancomunadamente se indique a CAME en la Solicitud de Contratación para el manejo y disposición de la o las cuentas derivadas del presente contrato, o de forma posterior mediante formatos especiales. Se podrán incorporar o modificar en acto posterior el o los COTITULARES mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por CAME los cuales se pueden consultar en su página web o solicitarse en la sucursal donde apertura la cuenta. Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE, quedarán comprendidos él o los COTITULARES para los efectos aplicables.

**CUARTA. IDENTIFICACIÓN DE EL CLIENTE.** Las partes convienen que para la contratación de cualquier producto referido en el presente contrato, se apertura una cuenta eje, consistente en una cuenta de depósito a la vista a favor de EL CLIENTE, en los términos estipulados en el capítulo correspondiente a la cuenta de Depósito Digital del presente contrato. Para la apertura de la cuenta eje, CAME deberá recabar la documentación necesaria para identificar plenamente a EL CLIENTE.

CAME ofrece a EL CLIENTE distintos tipos de cuentas clasificadas por niveles conforme a los requisitos de su apertura, expediente de identificación y límites monetarios que deben tener, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- **Cuenta Nivel 1.** Este tipo de cuenta se refiere a la contratación de Servicios Digitales, es decir al registro de EL CLIENTE en la App TeChreo, creando su Identificador de Usuario y Factor de Autenticación para acceder a su sesión. Este tipo de cuenta no puede realizar operaciones monetarias.
- **Cuenta Nivel 2.** La suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 3,000 UDIs. Se podrá recibir depósitos adicionales al límite establecido hasta por el equivalente en moneda nacional a 6,000 UDIs, siempre que el origen de los recursos provenga, exclusivamente, de subsidios relativos a programas gubernamentales de apoyo a determinados sectores de la población. Para la apertura de esta cuenta, CAME deberá recabar documentación para poder identificar plenamente a EL CLIENTE. La contratación de la Cuenta Nivel 2 se podrá realizar de forma remota, para lo cual, EL CLIENTE deberá proporcionar a CAME información suficiente, a efecto de que CAME pueda corroborar los datos proporcionados por EL CLIENTE, en caso de que CAME no pueda validar la información proporcionada por EL CLIENTE, CAME podrá rechazar la apertura de la Cuenta Nivel 2, hasta en tanto EL CLIENTE no pruebe los datos de su expediente. Esta

modalidad de contratación únicamente aplicará para Personas Físicas de nacionalidad mexicana, residentes en territorio nacional.

- **Cuenta Nivel 3** La suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 30,000 UDIs. Para la apertura de esta cuenta CAME deberá recabar documentación para poder identificar plenamente a EL CLIENTE. La contratación de la Cuenta Nivel 3 podrá realizarse de forma no presencial mediante una comunicación en línea, a través de los medios habilitados por CAME para tales efectos, para lo cual EL CLIENTE deberá proporcionar a CAME información suficiente para la integración de su expediente de identificación, la cual será corroborada por CAME. En caso de que CAME no pueda validar la información proporcionada por EL CLIENTE, CAME podrá rechazar la apertura de la cuenta o realizar la apertura como una cuenta nivel 2 hasta en tanto EL CLIENTE no compruebe los datos de su expediente.
- **Cuenta Nivel 4.** La suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional, la cantidad establecida por CAME al momento de la contratación. Para la apertura de esta cuenta, CAME deberá recabar la documentación para poder identificar plenamente a EL CLIENTE.

Los límites de las cuentas, datos del expediente o condiciones de las cuentas, están sujetos a las disposiciones que emitan las autoridades correspondientes, por lo que cualquier cambio será notificado por CAME a través de su página web siguiendo el procedimiento para la "Modificación y Cesión de derechos" del presente contrato.

En el supuesto de que el nivel transaccional sobrepase el monto máximo de la cuenta contratada, CAME estará facultada para rechazar depósitos por encima del límite establecido, e informará a EL CLIENTE que no puede realizar depósito que excedan el límite, hasta que se concluya con el proceso de identificación correspondiente para cambiar de nivel, donde CAME solicitará información y documentación para integrar el expediente de la cuenta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que EL CLIENTE pueda realizar depósitos por un monto superior al establecido en la cuenta apertura originalmente.

Si EL CLIENTE decide cambiar de nivel por así convenir sus intereses, deberá acudir a una sucursal de CAME o solicitar por algún otro medio habilitado por CAME dicho cambio, para lo cual deberá proporcionar la información necesaria para completar su expediente de identificación.

**QUINTA. DEPÓSITO Y RETIRO.** Los depósitos se realizarán mediante abonos únicos o sucesivos de dinero y/o transferencias en pesos moneda nacional. EL CLIENTE recibirá por cada depósito realizado un comprobante exclusivamente como medio probatorio sin que sea considerado como un título de crédito.

EL CLIENTE podrá efectuar retiros parciales o totales del dinero depositado, según las características del producto contratado. Las disposiciones podrán realizarse en días hábiles e inhábiles, según el medio de contratación del producto, y se realizarán en: (i) efectivo, (ii) transferencia electrónica, y (iii) Tarjeta de débito, ya sea plástica o digital; o cualquier otro medio de disposición que se indique para tales efectos.

Cuando alguno de los días de retiro se inhábil el depósito podrá retirarse el día hábil inmediato siguiente. En este caso, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día de pago, a la tasa de interés originalmente pactada. Lo anterior de acuerdo al producto contratado y el medio de contratación del mismo.

**SEXTA. INSTRUMENTOS DE ABONO Y DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIOS.** Las operaciones a que se refiere el presente contrato podrán realizarse a través de Entidades Financieras con las que CAME haya celebrado convenios para efecto de facilitar la operación a EL CLIENTE. Dichas operaciones se harán en los términos que convengan a CAME y las Entidades Financieras, habiéndole informado a EL CLIENTE, la forma y usos en que deberán realizar las operaciones que refiere el presente contrato. Los depósitos se realizarán a la cuenta concentradora que tenga

CAME en la Entidad Financiera, siendo responsabilidad de CAME realizar las operaciones que considere pertinentes para efecto de llevar los efectos plenos del presente contrato. Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una comisión adicional, consulte antes de realizar su operación.

**SÉPTIMA. CUENTAS BANCARIAS.** EL CLIENTE podrá realizar los depósitos correspondientes a través de la cuenta concentradora a nombre de CAME en las Entidades Financieras que CAME indique para tales efectos.

**OCTAVA. ESTADO DE CUENTA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** CAME generará mensualmente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte, un estado de cuenta, el cual especificará las operaciones, movimientos, transacciones y saldos correspondientes a la cuenta del producto contratado, efectuados durante el periodo inmediato anterior a la fecha de corte. EL CLIENTE podrá solicitar y/o consultar su estado de cuenta por: (i) correo electrónico, (ii) a través de la app TeChreo siempre y cuando esta opción se encuentre habilitada para el producto contratado, o (iii) En la Sucursal donde apertura su cuenta, de conformidad con lo establecido en la COF del producto contratado.

No obstante lo anterior, EL CLIENTE podrá solicitar a CAME en cualquier momento el envío del estado de cuenta a su domicilio, el cual, se generará en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

EL CLIENTE podrá consultar la información sobre los saldos, transacciones y movimientos de sus operaciones en: (i) las sucursales de CAME, cuando así lo requiera, presentando su identificación oficial, y (ii) app TeChreo siempre y cuando esta opción se encuentre habilitada para el producto contratado.

CAME solo proporcionará información relacionada con los movimientos, operaciones y estado de los depósitos que amparan este Contrato, únicamente a EL CLIENTE, a su representante o apoderado legal, así como al beneficiario en caso de muerte de EL CLIENTE.

**NOVENA. BENEFICIARIOS.** En caso de deceso de EL CLIENTE Persona Física, en este acto designa en lo individual y de manera expresa, como beneficiario(s) de los recursos existentes a su favor en el o los productos contratados al amparo del presente contrato, a las personas que se mencionan en la Solicitud de Contratación o en la app TeChreo.

Cualquier cambio de beneficiario, EL CLIENTE deberá informarlo a CAME, para realizar el cambio en los formatos que al efecto les sean proporcionados, siendo sabedor EL CLIENTE que serán beneficiarios los últimos que hubieren designado.

En caso de siniestro, los beneficiarios deberán acudir a su sucursal de CAME o a la UNECAME, y entregar copia certificada del acta de defunción, a efecto de que CAME, en el supuesto de que sea procedente, realice la entrega de los recursos de EL CLIENTE que existan en la cuenta o cuentas amparadas por el presente contrato, sin cobro de honorario ni comisión alguna para los beneficiarios.

EL CLIENTE reconoce que el derecho y prerrogativas como tal que otorga a su(s) beneficiario(s) se ajustarán en todo momento a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato durante la vigencia del producto contratado.

Las partes acuerda que el presente contrato seguirá surtiendo sus efectos legales posteriormente a la muerte de EL CLIENTE hasta en tanto se dé cumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

Esta cláusula relativa al(los) beneficiario(s), no es aplicable respecto de cualquier producto del cual sea titular una Persona Moral, lo anterior en razón de la naturaleza jurídica de ésta última.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será indefinida, salvo que se establezca una vigencia o plazo distinto en el Capítulo correspondiente al

producto contratado.

**DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:

- a. **Cancelación por parte de EL CLIENTE.** EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado alguno de los productos o servicios contratados, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna.
- b. **Terminación por parte de EL CLIENTE.** EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE. Tratándose de productos de depósito a plazo fijo, la terminación surtirá efectos hasta el vencimiento del plazo forzoso.

Una vez ejecutado lo anterior CAME realizará lo siguiente: (i) Cancelar los medios de disposición vinculados al contrato en la fecha de presentación de la solicitud. (ii) Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados. (iii) Abstenerse de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato. (iv) Abstenerse de cobrar a EL CLIENTE comisión o penalización por la terminación del contrato. (v) Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado en la fecha de la solicitud, así como el servicio de domiciliación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes y sin previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios. (vi) Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al contrato, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato, deberán también darse por terminados los productos o servicios adicionales. (vii) Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio de EL CLIENTE, en caso de que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación a EL CLIENTE. (viii) EL CLIENTE deberá instruir expresamente a CAME la forma de disposición del efectivo, en todo caso EL CLIENTE deberá liquidar todos los adeudos a su cargo. Las operaciones relativas a este contrato se darán por terminadas en la fecha en que EL CLIENTE lo haya solicitado, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a la fecha de solicitud de terminación y se retire el saldo existente en la cuenta correspondiente.

- c. **Terminación por parte de CAME.** CAME podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación a EL CLIENTE por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta del producto contratado no reciba el monto mínimo de apertura. (iii) Tratándose de los productos de depósito a plazo fijo, cuando la cuenta no mantenga saldo alguno. (iv) Para los productos de depósito a la vista, cuando la cuenta presente un saldo de cero pesos derivado del cobro por comisiones. (v) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.
- d. **Retiro de saldos en caso de cancelación o terminación del contrato.** EL CLIENTE se obliga a retirar el saldo de su cuenta a más tardar el día en que surta efectos la cancelación o terminación del contrato, en caso contrario, CAME pondrá los fondos de la cuenta a disposición de EL CLIENTE en cualquier momento. Una vez que EL CLIENTE retire del saldo total del producto

contratado, CAME proporcionará a EL CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después de la terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRESCRIPCIÓN.** EL CLIENTE es sabedor que el principal y los intereses de las cuentas que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos 10 años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de 200 días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública.

En ese supuesto CAME deberá dar previo aviso por escrito a EL CLIENTE, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con 120 días naturales de antelación a la conclusión del plazo previsto por el párrafo anterior.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** Cualquier modificación que CAME realice al presente contrato deberá hacerse del conocimiento a EL CLIENTE por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación a través de la página de internet [www.came.org.mx](http://www.came.org.mx). En tal caso, si EL CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones, podrá solicitar la terminación dentro de los 30 días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, siguiendo el procedimiento de la cláusula de "Cancelación y Terminación", y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrar penalización alguna por dicha causa.

Conviene las partes que CAME tendrá en todo tiempo el derecho de ceder a cualquier persona total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, sin que sea necesario el consentimiento de EL CLIENTE. Por su parte, EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DEL AHORRO.** CAME participa en el Fondo de Protección.

"Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decreta su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada".

"En el supuesto de que una persona física o moral tenga más de una cuenta colectiva o individual en una misma Sociedad, el Comité Técnico sumará todos los saldos a favor de dicha persona derivados de cada una de las cuentas colectivas e individuales en las que sea cotitular o titular. El monto a pagar a cada uno de los cotitulares de una cuenta mancomunada, se determinará en proporción al porcentaje establecido en la documentación que ampare la operación de que se trate o, en su defecto, a prorrata entre el número de cotitulares. En el caso de cuentas solidarias, cada uno de los cotitulares podrá solicitar en lo individual el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular o Sociedad Financiera Comunitaria, o decretado su concurso mercantil."

**DÉCIMA QUINTA. GAT.** A la Ganancia Anual Total neta expresada en términos porcentuales anuales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora los

intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, que celebren las Entidades Financieras con los Usuarios, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura; será expresado tanto en términos reales como nominales, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México para su cálculo.

La Ganancia Anual Total Nominal (GAT NOMINAL) es el valor numérico en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación, considerando el monto de cada uno de los abonos, así como cada uno de los retiros que se establezcan en dicha operación, tomando en cuenta los intereses, retiros y comisión pactada en el producto, el cálculo no incluye las retenciones fiscales, tales como los impuestos que se generen durante la operación de captación correspondiente.

La Ganancia Anual Total Real (GAT REAL) es el valor numérico en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación, la GAT Real es el rendimiento que se obtendrá después de descontar la inflación estimada.

El GAT relativo al presente contrato se encuentra indicado en la COF del producto contratado, antes de impuestos, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, calculado conforme a las disposiciones en vigor.

**DÉCIMA SEXTA. COMISIONES.** Las comisiones derivadas del presente contrato serán establecidas en los capítulos correspondientes a cada producto y se verán reflejadas en el apartado de Comisiones Relevantes de la COF del producto contratado. En caso de modificación a las comisiones, se informará a EL CLIENTE conforme al procedimiento previsto en la cláusula de "Modificación y cesión de derechos" del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CARGO EN CUENTA.** EL CLIENTE por medio del presente contrato podrá autorizar de manera expresa a CAME para realizar pagos a terceros, o en su caso a CAME, en virtud de contratos de crédito y/o servicios que EL CLIENTE tenga celebrados. CAME realizará los pagos correspondientes con cargo a la cuenta indicada por EL CLIENTE aperturada al amparo del presente contrato. En caso de que no existan fondos suficientes en la cuenta, por causas imputables a EL CLIENTE, surtirán los efectos legales aplicables de conformidad con los contratos celebrados entre EL CLIENTE y los terceros y/o CAME. EL CLIENTE podrá cancelar la autorización en cualquier momento, por escrito mediante correo electrónico a la UNECAME o en cualquier Sucursal de CAME.

**DÉCIMA OCTAVA. ACLARACIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES.** Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas por la operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá acudir a las sucursales o a las unidades de atención que al efecto ponga a disposición CAME, pudiendo realizar las aclaraciones, consultas o reclamaciones que estime pertinentes.

Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo la entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la Unidad de Atención Especializada (UNECAME) de CAME ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico [unecame@came.org.mx](mailto:unecame@came.org.mx), o vía telefónica en el número 5552416193.

En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaración dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. Una vez entregada dicha solicitud, CAME contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen e informe correspondiente acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para CAME será de 180 días naturales. CAME dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen, estará obligada a poder a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la



UNECAME el expediente generado con motivo de la solicitud.

El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la CONDUSEF al teléfono 5553400999, página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) y correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos, sin embargo el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.

**DÉCIMA NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD.** EL CLIENTE está de acuerdo en que sus datos personales sensibles sean tratados y, en su caso, transferidos de conformidad con los términos y condiciones del Aviso de Privacidad Integral, el cual fue dado a conocer a la firma del presente contrato y se encuentra disponible en la página web [www.came.org.mx](http://www.came.org.mx).

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** CAME se obliga en este acto a respetar los elementos de confidencialidad respecto de la información relacionada con este contrato, salvo en el caso en que Autoridad competente y por los medios jurídicamente válidos solicite información al respecto.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** EL CLIENTE está de acuerdo en que solo en caso de hechos o actos, ajenos a las partes, por causas imprevisibles, inevitables e irresistibles que genere un impedimento, para CAME, en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato podrá posponerse el cumplimiento de las mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SALDOS MÍNIMOS Y CONDICIONES DE APERTURA DE CUENTA.** Todos y cada uno de los productos materia del presente contrato, quedarán sujetos a los saldos mínimos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por CAME, mismas que serán dadas a conocer a EL CLIENTE previo a su contratación y que de igual manera están a su disposición a través del cuadro de costos y comisiones en cualquiera de las sucursales de CAME y en la página de internet [www.came.org.mx](http://www.came.org.mx) en el apartado de costos y comisiones.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros. [\[INICIO\]](#)

## SERVICIOS DIGITALES

### App TeChreo

**VIGÉSIMA CUARTA. SERVICIOS DIGITALES.** EL CLIENTE podrá contratar los Servicios Digitales que CAME ofrece conforme a los términos y condiciones convenidos en el presente Capítulo, mediante los cuales podrá acceder a diversos servicios y operaciones que CAME brinda a través de la app TeChreo o cualquier otro Medio Electrónico que CAME indique para tales efectos; sin perjuicio de su facultad de afiliarse a los servicios que CAME le ofrece o pudiese ofrecer en cualquier momento.

Para la contratación de los Servicios Digitales EL CLIENTE manifiesta su consentimiento a través de la app TeChreo, la cual está a su disposición en la tienda de aplicaciones que corresponda al sistema operativo del Teléfono móvil de EL CLIENTE. CAME entregará a EL CLIENTE la COF de los Servicios Digitales para formalizar la contratación.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO Y FORMALIZACIÓN.** Para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar, EL CLIENTE otorga su consentimiento expreso con respecto a la aceptación de los términos y condiciones, suscripción y formalización del presente contrato, mediante su firma autógrafa, estampada en papel o digitalmente asociada a un mensaje de datos, huella dactilar

o digital y/o a través de otros Factores de Autenticación y Medios Electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que las leyes y disposiciones reconozcan y que CAME ponga a su disposición.

No obstante lo anterior, EL CLIENTE confirma su aceptación con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, al acceder a los sistemas de CAME y operar las señales de aceptación relativas a la celebración y formalización del presente contrato, así como de los documentos que se emitan al amparo del mismo.

EL CLIENTE podrá activar o contratar servicios de operaciones activas o pasivas a través de la App TeChreo. Para hacer uso de los Servicios Digitales, EL CLIENTE podrá manifestar su voluntad digitando los Factores de Autenticación que haya pactado previamente con CAME. Queda expresamente establecido que los servicios u operaciones que se contraten a través de la App TeChreo, se regirán siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones del producto contratado.

Las partes convienen en que los Factores de Autenticación sirven de identificación en los sistemas de CAME y son utilizados en sustitución del nombre y firma de EL CLIENTE, por lo que CAME y EL CLIENTE acuerdan que la información e instrucciones que EL CLIENTE transmita o comunique a CAME mediante la App TeChreo tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la activación o contratación de operaciones activas o pasivas.

Cuando el presente contrato haga referencia al término "firma" quedará comprendida la firma autógrafa o la firma digital de manera indistinta respecto al consentimiento expreso del cliente de acuerdo al medio de contratación.

**VIGÉSIMA SEXTA. ACCESO A LOS SERVICIOS DIGITALES.** Para hacer uso de los Servicios Digitales, EL CLIENTE deberá autenticar su identidad a través del Factor de Autenticación que la App TeChreo solicite, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Para tener acceso a la app TeChreo:
  - 1.1. EL CLIENTE deberá contar con acceso a la red de internet para poder ingresar a los Servicios Digitales.
  - 1.2. EL CLIENTE deberá registrarse en la App TeChreo ingresando la información solicitada por CAME. Será responsabilidad única de EL CLIENTE señalar de manera correcta el número de teléfono y correo electrónico, lo anterior a efecto de evitar el envío de información a terceros no autorizados. El cliente se obliga a que, en caso de error en el registro, éste sacará en paz y a salvo a CAME de cualquier controversia que se genere con motivo de lo anterior.
  - 1.3. Posterior al registro antes señalado, CAME solicitará confirmación por parte de EL CLIENTE para activar los Servicios Digitales.
  - 1.4. EL CLIENTE deberá iniciar sesión en su Dispositivo de Acceso ingresando su Identificador de Usuario y su Factor de Autenticación que previamente registro en la App TeChreo.
2. Una vez que EL CLIENTE haya ingresado a su sesión en la app TeChreo, podrá instruir a CAME a través de la misma, las Operaciones que desee realizar.
3. EL CLIENTE en este acto reconoce y acepta como suyas todas las Operaciones que realice mediante el uso de la App TeChreo, en el entendido que los Factores de Autenticación que serán solicitados, servirán como medios de identificación y consentimiento y, por lo tanto, son sustitutos de la firma autógrafa. Derivado de lo anterior, las Operaciones realizadas al amparo de los mismos, tendrán el mismo valor probatorio y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes.
4. EL CLIENTE podrá libremente y en cualquier momento modificar su contraseña a través de la App TeChreo.
5. EL CLIENTE no podrá acceder de manera simultánea a la App TeChreo en diferentes dispositivos de acceso.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTENTICACIÓN DE EL CLIENTE.** Para permitir el inicio de

una Sesión, CAME deberá solicitar y validar al menos:

- I. **El Identificador de Usuario**, el cual deberá ser único para EL CLIENTE y cumplir con una longitud de al menos 6 caracteres, lo que le permitirá a CAME identificar todas las operaciones realizadas por el propio Cliente a través del Servicio Digital de que se trate.
- II. **Un Factor de Autenticación** que CAME determine dependiendo del Medio Electrónico de que se trate y de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, cumpliendo con las características siguientes:
  - a) **Contraseñas y NIP**. La longitud de las Contraseñas y NIP deberá ser de al menos 6 caracteres, salvo por los servicios ofrecidos a través de Cajeros Automáticos 4 caracteres y Terminales Punto de Venta, en cuyo caso será de al menos 4 caracteres, 5 caracteres para pago móvil y 8 caracteres para Servicios por Internet.

Las contraseñas y NIP no podrán utilizar información del Identificador de Usuario ni del nombre de CAME, así como tampoco podrán utilizar más de 3 caracteres idénticos en forma consecutiva, ni más de 3 caracteres consecutivos numéricos o alfanuméricos.

CAME permitirá a EL CLIENTE cambiar sus contraseñas y NIP cuando EL CLIENTE lo requiera a través de la App TeChreo. Tratándose de contraseñas o NIP definidos o generados por CAME durante la contratación de Servicios Digitales o durante el restablecimiento de dichas contraseñas, CAME deberá prever mecanismos y procedimientos por medio de los cuales EL CLIENTE deba modificarlos inmediatamente después de iniciar la Sesión correspondiente. CAME contará con controles para validar que las nuevas contraseñas o NIP utilizadas por EL CLIENTE, sean diferentes a los definidos o generados por la propia CAME.

- b) **El Token o Contraseñas dinámicas** de un solo uso, deberán contar con propiedades que impidan su duplicación o alteración, ser información dinámica que no pueda ser utilizada en más de una ocasión, tener una vigencia que no exceda de 2 minutos y no ser conocida con anterioridad a su generación y a su uso por los funcionarios, empleados, representantes o comisionistas de CAME o por terceros.
- c) Tratándose de Factores de Autenticación que deriven de las características físicas del Cliente, tales como huellas dactilares, geometría de la mano, patrones en iris o retina, o voz, entre otras, CAME deberá aplicar para cada operación elementos que aseguren que dicha información sea distinta cada vez que sea generada, a fin de constituir contraseñas de un solo uso, que en ningún caso puedan utilizarse nuevamente o duplicarse con la de otro Cliente.

**VIGÉSIMA OCTAVA. FACTORES DE AUTENTICACIÓN.** Los Factores de autenticación puestos a disposición por CAME a EL CLIENTE, tendrán el mismo valor que la firma autógrafa, al considerarse personales e intransferibles, para determinar de forma fehaciente quien realiza una operación o movimiento, toda vez que se manejan datos críticos y confidenciales, por lo que EL CLIENTE deberá siempre observar lo siguiente: a) EL CLIENTE deberá ingresar a la app TeChreo con el Factor de Autenticación que fue aceptado como válido. b) El Factor de Autenticación con el que ingrese a la app TeChreo será personal e intransferible, por lo que jamás deberá compartirse a terceras personas ni comunicarse por ningún medio escrito, lo contrario supondría un riesgo de suplantación de identidad. c) Cuando EL CLIENTE olvide su Factor de Autenticación, deberá solicitar uno nuevo. d) CAME no será responsable por el mal uso que EL CLIENTE le dé al Factor de Autenticación.

**VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** EL CLIENTE acepta que quedará bajo su custodia, control y cuidado el Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación, así como el Teléfono Móvil que utilice para iniciar sesión

en la app TeChreo, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de los mismos.

Asimismo, EL CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación, así como su confidencialidad. Por lo tanto, exonera de responsabilidad a CAME por el mal uso que se pudiera hacer de los mismos y acepta que EL CLIENTE es el único responsable por su uso indebido. Si EL CLIENTE sabe o cree que ha habido cualquier violación de la seguridad, como el robo o el uso no autorizado del factor de autenticación o de Teléfono Móvil, deberá notificarlo inmediatamente a CAME, para bloquear el acceso.

EL CLIENTE se obliga en todo momento a hacer uso personalísimo de la app TeChreo y los servicios que CAME preste a través de la misma en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones aquí estipuladas. EL CLIENTE se obliga a operar de manera personal y directa en la generación, entrega, almacenamiento, desbloqueo y restablecimiento de cualquier Factor de Autenticación vinculado al uso de la App TeChreo.

EL CLIENTE es el único responsable del uso de los Factores de Autenticación, ya sea que se hayan sido asignados o que se haya generado por lo que, cualquier Operación que sea realizada mediante el uso de los mismos a través de la App TeChreo se entenderá como cierta y efectuada por EL CLIENTE.

**TRIGÉSIMA. CONDICIONES DE SERVICIOS DIGITALES.** Para poder utilizar los Servicios Digitales de la app TeChreo, es necesario que EL CLIENTE tenga abierta una Cuenta de Depósito Digital en los términos establecidos a dicho producto en el presente contrato, con el fin de que CAME asocie el servicio, así como contar con acceso a Internet y un Teléfono Móvil para poder usar los Servicios Digitales. Por su parte, CAME permitirá a EL CLIENTE el uso de la app TeChreo ingresando su Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. OPERACIONES.** EL CLIENTE podrá realizar las operaciones que de manera enunciativa, más no limitativa, siempre y cuando se encuentren habilitados en la app TeChreo, que se señalan a continuación:

- i. Consultas de saldos, movimientos.
- ii. Consultas de estados de cuenta.
- iii. Consulta de contratos celebrados con CAME.
- iv. Transferencias electrónicas entre cuentas CAME de EL CLIENTE o terceros.
- v. Transferencias electrónicas a Cuentas Destino de terceros.
- vi. Activación de Tarjetas Digitales
- vii. Consulta de histórico de transferencias.
- viii. Autorizaciones e instrucciones de domiciliación de pago de bienes o servicios.
- ix. Autorizaciones e instrucciones de órdenes de pago.
- x. Pago de servicios.
- xi. Pago de contribuciones.
- xii. Actualización de datos.
- xiii. Registro, modificación o eliminación de Cuentas Destino
- xiv. Recuperación y restablecimiento de Factores de Autenticación.
- xv. Bloqueo y desbloqueo de Tarjetas
- xvi. Designación de beneficiarios
- xvii. Contratación y activación de nuevos productos o servicios.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. CUENTAS DESTINO.** Para la celebración de Operaciones Monetarias relativas a transferencias de recursos a Cuentas Destino de terceros u otras Instituciones, incluyendo el pago de créditos, de bienes y servicios, así como las autorizaciones e Instrucciones de domiciliación y el pago de contribuciones, EL CLIENTE deberá registrar en los Servicios Digitales las Cuentas Destino previamente a su uso.

Para el caso de pago de servicios y contribuciones, se considerará como registro de Cuentas Destino el registro de los convenios, referencias para depósitos, contratos o nombres de beneficiarios, mediante los cuales CAME hace referencia a un número de cuenta. CAME, con base en la información disponible, deberá validar al momento

del registro la estructura del número de la Cuenta Destino, del contrato o de la CLABE, ya sea que se trate de cuentas para depósito, pago de servicios, Tarjetas u otros medios de pago.

**TRIGÉSIMA TERCERA. TRANSFERENCIAS.** CAME a solicitud de EL CLIENTE, podrá efectuar transferencias de fondos en Pesos por cuenta y orden de éste último, de conformidad con las Instrucciones que le proporcione el mismo día de la recepción de la Solicitud de Envío, con cargo a la Cuenta de Cargo indicada por EL CLIENTE a través del Sistema y abono a la Cuenta de Abono también especificada por EL CLIENTE en el propio Sistema.

CAME permitirá las Solicitudes de Envío de Órdenes de Transferencia que le transmita EL CLIENTE, siempre y cuando se presenten conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los límites establecidos por CAME y siempre que no exceda el saldo de los recursos disponibles en la Cuenta de Cargo.
- b) Con la indicación de cualquiera de los siguientes datos para identificar la Cuenta de Abono:
  - i. Los 18 dígitos que integran la CLABE,
  - ii. Los 16 dígitos de la Tarjeta de débito que, en su caso, corresponda, o
  - iii. Los 10 dígitos del número telefónico de la Cuenta de Abono.
  - iv. Nombre del beneficiario de la Cuenta Destino.
  - v. Con la información que EL CLIENTE indique en los campos Número de Referencia y Concepto del Pago establecidos en el formato de Solicitud de Envío, hasta por la longitud máxima establecida por CAME.
- c) Con la autorización de EL CLIENTE a través de su Factor de Autenticación

CAME no estará obligado a transmitir la Orden de Transferencia, cuando EL CLIENTE no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en la presente cláusula. Asimismo, es responsabilidad de EL CLIENTE proporcionar los datos correctos en la Solicitud de Envío de la Orden de Transferencia. CAME deberá verificar la autenticidad de la Solicitud de Envío y notificar sin costo a EL CLIENTE.

**TRIGÉSIMA CUARTA. CONFIRMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS OPERACIONES.** CAME deberá solicitar a EL CLIENTE la confirmación de la celebración de una Operación Monetaria, previo a que se ejecute, haciendo explícita la información suficiente para darle certeza a EL CLIENTE de la operación que se realiza.

CAME establecerá mecanismos y procedimientos para que los Servicios Digitales generen los Comprobantes de Operación correspondientes respecto de las operaciones y servicios realizados por EL CLIENTE a través de App TeChreo.

**TRIGÉSIMA QUINTA. ALERTAS CAME.** Las notificaciones de las operaciones realizadas a través de la App TeChreo se realizarán a través de los siguientes medios de comunicación: (i) correo electrónico, (ii) mensajería instantánea a través del número del Teléfono Móvil vinculado a la app TeChreo; y/o (iii) notificaciones a través de la app TeChreo.

**TRIGÉSIMA SEXTA. REPORTE DE ROBO O EXTRAVÍO DEL DISPOSITIVO DE ACCESO O FACTORES DE AUTENTICACIÓN.** En caso de robo o extravío del Dispositivo de Acceso o del Factor de Autenticación, EL CLIENTE deberá avisar inmediatamente a CAME al teléfono de Atención a clientes TeChreo 8003234736 de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 19:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas. CAME proporcionará a EL CLIENTE inmediatamente número de ticket, fecha y hora del aviso, información que EL CLIENTE deberá conservar ya que a partir del momento en que realice el aviso a CAME, EL CLIENTE cesa su responsabilidad de cualquier operación o transacción que se realice en la sesión del Medio Electrónico reportado.

CAME bloqueará el Identificador de Usuario y el Factor de Autenticación de EL CLIENTE, no asumiendo responsabilidad alguna respecto de dicha invalidación. Hasta en tanto CAME no haya sido notificado del de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, la responsabilidad del mal uso de los Factores de

Autenticación en la app TeChreo es exclusiva de EL CLIENTE.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LIMITACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DIGITALES.** CAME no estará obligada a prestar los Servicios Digitales en los siguientes casos:

- i. Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta o falsa.
- ii. Cuando el medio electrónico o el acceso a internet de EL CLIENTE no se encuentre actualizado, no sea compatible o presente cualquier falla, restricción o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibilite el acceso a la app TeChreo.
- iii. Cuando los factores de autenticación no correspondan a los que EL CLIENTE dio de alta para el uso de la app TeChreo o la aceptación o instrucción de operaciones.
- iv. Cuando la operación sea rechazada por CAME en función de su política interna para la prevención de fraudes o prevención de actividades ilícitas.
- v. Cuando la cuenta de Depósito Digital se encuentre cancelada aun cuando no se hubieren cancelado los Servicios Digitales.
- vi. Cuando exista mandato de autoridad competente.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PARA EL USUARIO.** La responsabilidad de EL CLIENTE sobre el uso del Identificador de Usuario, las Contraseñas de Acceso a la App TeChreo cesará cuando CAME sea notificado de:

- i. La defunción de EL CLIENTE.
- ii. El robo o extravío del Teléfono móvil de EL CLIENTE..
- iii. La solicitud de EL CLIENTE de terminación del presente contrato en los términos establecidos en la cláusula de "Cancelación y Terminación" del presente Contrato.

**TRIGÉSIMA NOVENA. RIESGOS, RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.** CAME informa a EL CLIENTE sobre el Fraude Cibernético que se utiliza para realizar transacciones ilícitas, y las acciones a realizar para prevenir ser víctima, tales como:

- **Malware.** Software malicioso diseñado para dañar o explotar cualquier dispositivo, servicio o red programables. Los delincuentes cibernéticos generalmente lo usan para extraer datos que pueden utilizar como chantaje hacia las víctimas para obtener ganancias financieras. Dichos datos pueden variar desde datos financieros, hasta registros de atención médica, correos electrónicos personales y contraseñas. Suele enviarse a través de spam, mensaje enviado a varios destinatarios que usualmente no lo solicitaron, con fines publicitarios o comerciales.

CAME sugiere a EL CLIENTE:

- i. No abrir mails, archivos o ligas de direcciones desconocidas.
- ii. Instalar un antivirus en su Dispositivo de Acceso
- iii. Descargar programas o aplicaciones a través de tiendas y desarrolladores oficiales.

- **Phishing.** Consiste en el envío de correos electrónicos que suplantan la identidad de Entidades Financieras u organismos públicos y solicitan información personal y financiera de EL CLIENTE. A través de un enlace incluido en el email, intentan redirigirlo a una página web fraudulenta. Estos correos electrónicos fraudulentos suelen incluir el logotipo o la imagen de marca de la entidad suplantada, pueden contener errores gramaticales y en ocasiones intentan transmitir urgencia y miedo para que el usuario realice las acciones que le solicitan. Un email de tipo phishing también puede llevar un archivo adjunto infectado con software malicioso para infectar el equipo del usuario y robar su información confidencial.

CAME sugiere a EL CLIENTE:

- i. No enviar datos personales y confidenciales por correo electrónico, CAME nunca solicitará información personal.
- ii. CAME nunca va a solicitar tus datos financieros por email, cuando no seas tú quien inicie una operación.



iii. En caso de duda del correo, EL CLIENTE deberá llamar o acudir a la sucursal de CAME a verificar los hechos.

- **Smishing.** Es una forma de phishing mediante la cual alguien intenta obtener información personal y confidencial a través de un mensaje de texto o SMS (servicios de mensajes cortos). Esto con el fin de obtener la información financiera de EL CLIENTE, para realizar transacciones en su nombre. CAME nunca va a solicitar tus datos financieros por SMS.
- **Vishing.** Phishing telefónico, persigue obtener datos personales y/o bancarios de los usuarios; pero en este caso el fraude se comete a través de una llamada telefónica. CAME nunca va a solicitar datos financieros de EL CLIENTE por teléfono, cuando no sea EL CLIENTE quien inicie una operación.
- **Pharming.** Es un tipo de ataque informático cuyo objetivo no es otro que el robo de información sensible. Para ello, los ciberdelincuentes realizan un ataque al DNS (Domain Name Server) con el que consiguen redirigir a los usuarios a una página web falsa, que cuenta con el nombre de dominio oficial, para robar información confidencial.

CAME sugiere a EL CLIENTE:

- No dar clic a páginas sospechosas o responder mails de origen desconocido.
- Verificar que el sitio en el que se navega en internet cuenta con el protocolo de seguridad "https://" y un candado cerrado en la barra de direcciones.

**CUADRAGÉSIMA. SOPORTE TÉCNICO.** En caso de que EL CLIENTE tenga problemas para ingresar a la app TeChreo o hacer uso de los Factores de Autenticación, deberá de comunicarse al teléfono de Atención a clientes TeChreo 8003234736 de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 19:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DESACTIVACIÓN, BLOQUEO Y DESBLOQUEO DEL SERVICIO.** EL CLIENTE en todo momento, podrá solicitar a través del teléfono de Atención a clientes TeChreo 8003234736 de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 19:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, desactivar temporalmente la app TeChreo siempre y cuando cumpla con la validación y autenticación que CAME solicite para tal efecto, en el entendido de que EL CLIENTE no podrá seguir operando el servicio respectivo hasta activarlo nuevamente, para lo cual, deberá seguir el procedimiento de autenticación establecido en la app TeChreo.

Por medidas de seguridad, CAME podrá suspender temporalmente el uso de los Servicios Digitales cuando se detecte algún comportamiento inusual en su uso derivado de las validaciones implementadas a través de medidas de seguridad, que podrán incluir validaciones telefónicas, CAME deberá avisar a EL CLIENTE con 30 días naturales de anticipación, por medio de avisos en su página web [www.came.org.mx](http://www.came.org.mx), o a través de los medios de notificación establecidos en el presente contrato.

CAME podrá bloquear de manera automática el Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación de EL CLIENTE para el acceso a la App Techreo y la realización de Operaciones cuando:

- EL CLIENTE intente ingresar a su App TeChreo utilizando información de autenticación incorrecta en más de 5 ocasiones consecutivas.
- Cuando EL CLIENTE realice algún tipo de Operación o no acceda a su App TeChreo, por un periodo de 1 año.

CAME dará a conocer a EL CLIENTE a través de las ALERTAS CAME o el Dispositivo de Acceso el proceso mediante el cual habilita el uso de un Factor de Autenticación y/o restablece la contraseña de la App Techreo que se encontraba bloqueada.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. HORARIOS DE SERVICIO DE LA APP TECHREO.** EL CLIENTE podrá tener acceso a los Servicios Digitales en la app TeChreo los 365

días del año, las 24 horas del día, con excepción de aquellas operaciones que requieran un horario específico.

CAME podrá restringir los días y/o horarios de servicio, aunque tratará de no hacerlo a menos de que sea un evento de fuerza mayor. CAME informará, mediante la app TeChreo, cualquier cambio en los horarios de servicio.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA. DE LA SESIÓN.** CAME dará por terminada, cerrará de forma automática la sesión que hayas abierto a través de tu App Techreo cuando:

- Exista inactividad por más de 20 minutos como máximo, pudiendo establecer rangos menores dentro de la App Techreo.
- En el curso de una sesión, en caso de que CAME identifique cambios relevantes en los parámetros de comunicación de la App TeChreo, tales como cambios en tu Dispositivo de Acceso, rango de direcciones de los protocolos de comunicación, ubicación geográfica y entre otros que determine CAME y haga del conocimiento del CLIENTE. [\[INICIO\]](#)

## CAPÍTULO I. DEPÓSITO DIGITAL

**CUADRAGÉSIMA CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.** Cuenta de depósito de dinero a la vista ("Depósito Digital"), que CAME apertura a favor de EL CLIENTE con la finalidad de que este último pueda realizar operaciones de depósito y/o transferencias de dinero en pesos, moneda nacional y las demás operaciones establecidas por el presente contrato, obligándose CAME a devolverlas en cualquier momento que lo solicite EL CLIENTE.

Dicha cuenta fungirá como cuenta eje, a través de la cual se tendrá la posibilidad de efectuar depósitos, transferencias, retiros de fondos, pagos de servicios e inversiones mediante cargos a la misma, o bien, se liquiden inversiones con abonos a la cuenta eje, así como la realización de todas las transacciones que sean necesarias o que resulten del manejo de los productos contratados por EL CLIENTE con CAME.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA. SALDO MÍNIMO.** CAME determina que para la apertura de la cuenta Depósito Digital el monto mínimo de apertura será de \$1.00 (1/100 M.N.).

**CUADRAGÉSIMA SEXTA. DISPOSICIONES DEPÓSITO DIGITAL.** Las disposiciones se realizarán en: (i) efectivo, (ii) transferencia electrónica, (iii) Tarjeta de débito, ya sea plástica o digital; o cualquier otro medio de disposición que se indique en la COF para tales efectos.

En caso de defunción, la responsabilidad de EL CLIENTE por el uso de los medios de disposición cesa en el momento en que se notifica a CAME por parte de los beneficiarios el fallecimiento de EL CLIENTE, en términos de la cláusula relativa a "Beneficiarios" del presente contrato.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. INTERESES.** La cuenta DEPÓSITO DIGITAL podrá generar intereses a la tasa anualizada que CAME pacte libremente con EL CLIENTE, mismo que se calcularán dividiendo la Tasa de Interés especificada en la COF, entre 360, multiplicando el resultado por los días transcurridos de cada periodo, el resultado se multiplicará por el saldo promedio diario de la cuenta. La fecha de corte para el cálculo de los rendimientos generados será el último día del mes calendario de que se trate, los cuales serán sujetos a la Ley de Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales que resulten aplicables. EL CLIENTE acepta que los intereses se pagarán por mensualidades vencidas.

CAME se reserva el derecho de revisar y ajustar, en cualquier momento, incluso en forma diaria la tasa de interés. La forma, periodicidad del cálculo y abono de intereses podrán ser modificados libremente por CAME previa notificación hecha a

EL CLIENTE por los medios establecidos en el presente contrato.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA. COMISIÓN POR INACTIVIDAD.** Se considera "periodo de inactividad" 1 año sin movimiento en la cuenta, es decir, sin realizar retiros y/o depósitos. EL CLIENTE acepta que, si no deposita o retira cantidad alguna de la cuenta o revisa su saldo durante el "periodo de inactividad", contado a partir del último movimiento, la cuenta quedará inactiva y se cobrará una comisión por Inactividad de la cuenta, por la cantidad señalada en la COF en el apartado de "*Comisiones Relevantes*". Asimismo EL CLIENTE acepta que en caso de que su cuenta llegue a presentar un saldo de cero pesos derivado del cobro por comisiones, la cuenta será cancelada.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA. GARANTÍA.** En caso de que EL CLIENTE suscriba contratos de crédito con CAME, el dinero depositado en esta cuenta podrá estar sujeto a garantía de acuerdo a los términos y condiciones de los contratos de crédito. CAME podrá hacer efectivo el depósito en garantía, previa notificación a EL CLIENTE conforme los medios de comunicación establecidos en el presente contrato, para cubrir el pago de la(s) cuota(s) del(os) crédito(s) en las fechas estipuladas en sus respectivos contratos.

## I. TARJETA DE DÉBITO

**QUINCUGÉSIMA. TARJETA DE DÉBITO.** CAME podrá expedir a solicitud de EL CLIENTE persona física, una Tarjeta de débito de uso en territorio nacional, mediante la cual EL CLIENTE podrá disponer de los recursos que se encuentren depositados en la cuenta Depósito Digital, en los términos y condiciones establecidos en el presente capítulo.

EL CLIENTE acepta que en caso de requerir la Tarjeta de débito como medio de disposición de su cuenta Depósito Digital, deberá solicitarla de forma presencial en una de las Sucursales de CAME, a través de los formatos que para tal efecto CAME establezca, a través de su firma autógrafa.

CAME a través de la propia Tarjeta de débito, informará a EL CLIENTE, al menos la siguiente información correspondiente a su Tarjeta de débito: (i) los dígitos de identificación única de la Tarjeta de débito; (ii) la fecha de vencimiento; (iii) la marca comercial de la Tarjeta de débito; (iv) el código de seguridad de la Tarjeta, asignado como dato adicional de seguridad en la realización de operaciones no presenciales con la Tarjeta de débito.

La Tarjeta de débito se entregará desactivada en forma presencial a EL CLIENTE en la Sucursal de CAME de su preferencia, previa identificación y firma autógrafa de EL CLIENTE.

La activación de la Tarjeta de débito se realizará a través de la app TeChreo, información que se comunicará a EL CLIENTE al momento de la entrega de la Tarjeta de débito. EL CLIENTE acepta que deberá activar su Tarjeta de débito para poder utilizarla como medio de disposición de su cuenta depósito digital.

La Tarjeta de débito estará asociada a un Número de Identificación Personal (NIP). EL CLIENTE acepta que el NIP o cualquier otro número confidencial y/o contraseña, sustituyen a su firma autógrafa y son medios que los identifican al realizar disposiciones de su cuenta Depósito Digital mediante el uso de Medios Electrónicos.

**QUINCUGÉSIMA PRIMERA. OPERACIONES.** EL CLIENTE con la Tarjeta de débito podrá efectuar las siguientes operaciones:

- i. Retiros en efectivo en cajeros automáticos y/o negocios afiliados
- ii. Adquirir bienes y servicios en comercios
- iii. Adquirir bienes y servicios por internet

Las comisiones que se deriven por realizar movimientos en cualquier cajero de la red bancaria serán responsabilidad de EL CLIENTE al momento de aceptar el movimiento, y estas serán a favor de la Institución donde se aplicó la operación.

**QUINCUGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, EL CLIENTE expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la Tarjeta de débito así como la confidencialidad del NIP.

EL CLIENTE está obligado a darle a la Tarjeta de débito el uso al que está destinada, es decir, a usarla como medio de disposición conforme lo previsto en el presente capítulo. EL CLIENTE libera de toda responsabilidad a CAME por cualquier uso distinto que le dé a la Tarjeta de débito por sí o través de terceros, de conformidad con lo pactado en el presente capítulo.

EL CLIENTE está de acuerdo que CAME no asume ninguna responsabilidad en caso de que alguna de las empresas afiliadas a la red de sistema de pagos, se nieguen a admitir el pago mediante el uso de la Tarjeta de débito o por desperfectos de los servicios automatizados. CAME será ajena a la relación que surja por motivo del uso de la Tarjeta de débito entre EL CLIENTE y cualquiera de los establecimientos afiliados en los que se utilice la tarjeta.

**QUINCUGÉSIMA TERCERA. ROBO O EXTRAVÍO.** En caso de robo o extravío de la Tarjeta de débito EL CLIENTE deberá avisar inmediatamente a CAME el suceso a través del teléfono al teléfono de Atención a clientes TeChreo 8003234736 de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 19:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas. CAME proporcionará a EL CLIENTE inmediatamente número de ticket, con la fecha y hora del aviso, información que EL CLIENTE deberá conservar ya que a partir del momento en que realice el aviso a CAME, EL CLIENTE cesa su responsabilidad de cualquier operación o transacción que se realice con la Tarjeta de débito reportada.

CAME bloqueará la Tarjeta de débito, no asumiendo responsabilidad alguna respecto de dicho bloqueo. EL CLIENTE al momento de avisar a CAME del robo o extravío de su Tarjeta de débito, autoriza a CAME para bloquear la Tarjeta de débito extraviada.

EL CLIENTE deberá acudir a la Sucursal CAME de su preferencia a solicitar una reposición de su Tarjeta de débito por robo o extravío con un el número de ticket que CAME otorgó al momento del aviso del robo o extravío de la Tarjeta de débito y realizará el pago correspondiente a la reposición de la Tarjeta de débito. CAME entregará a EL CLIENTE previa identificación, firma autógrafa y comprobante de pago de reposición, la nueva Tarjeta de débito desactivada.

EL CLIENTE deberá llamar al teléfono de Atención a clientes TeChreo 8003234736, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 19:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, para solicitar el desbloqueo de su tarjeta por reposición y posteriormente deberá ingresar a su app TeChreo a activar su nueva Tarjeta de débito desde su sesión.

**QUINCUGÉSIMA CUARTA. CANCELACIÓN DE LA TARJETA DE DÉBITO.** EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación de su Tarjeta de débito siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula "*Cancelación y Terminación*" del presente contrato.

**QUINCUGÉSIMA QUINTA. REPOSICIÓN DE TARJETA DE DÉBITO.** La reposición de Tarjeta de débito por defecto de fábrica o por vencimiento no tendrá costo alguno para EL CLIENTE.

EL CLIENTE pagará a CAME una comisión por evento por la reposición de Tarjeta de débito por robo o extravío la cantidad establecida en la COF en el apartado de "*Comisiones Relevantes*". En caso de modificación a las comisiones, CAME informará a EL CLIENTE conforme al procedimiento previsto en la cláusula relativa a la "*Modificación y cesión de derechos*" del presente contrato.

## II. TARJETA DIGITAL

**QUINCUGÉSIMA SEXTA. TARJETA DIGITAL.** CAME podrá otorgar a solicitud de EL CLIENTE a través de la app TeChreo, una tarjeta digital como medio de disposición adicional a su cuenta de Depósito Digital.

**QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA. OPERACIONES.** EL CLIENTE con cargo al saldo disponible en su cuenta Depósito Digital, de manera enunciativa más no limitativa, podrá realizar pagos de bienes y/o servicios en comercios afiliados, realizar amortizaciones de créditos en CAME, pagos de impuestos, entre otros, apegándose a los términos y condiciones establecidos en el capítulo de Servicios Digitales.

Las operaciones que EL CLIENTE realice a través de la app TeChreo con su tarjeta digital, se verán reflejadas en la consulta de movimientos y estado de cuenta del producto Depósito Digital.

**QUINCUGÉSIMA OCTAVA. CANCELACIÓN.** EL CLIENTE podrá desactivar en cualquier momento su tarjeta digital en la app TeChreo. [\[INICIO\]](#)

## CAPÍTULO II. INVERSIÓN PATRIMONIAL O PLAZO+

**QUINCUGÉSIMA NOVENA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.** Inversión Patrimonial que EL CLIENTE apertura en CAME, quien se obliga a constituir una cuenta de Depósito a Plazo Fijo y a poner a disposición los recursos en el plazo y forma previstos en el presente capítulo.

EL CLIENTE podrá celebrar al amparo del presente capítulo la apertura de diferentes cuentas de Plazo+, CAME asignará un número de cuenta y una Constancia Digital a cada una de ellas, sin tener que firmar un contrato por cada cuenta aperturada.

**SEXAGÉSIMA. DEPÓSITO A PLAZO FIJO.** Los depósitos que se reciban al amparo del presente capítulo, se realizarán mediante transferencias electrónicas en pesos moneda nacional con cargo a la cuenta Depósito Digital de EL CLIENTE y estarán amparados por Constancias Digitales. La vigencia del presente contrato será el plazo de inversión señalado por EL CLIENTE en la Constancia Digital. CAME podrá determinar libremente los montos para la apertura de la cuenta.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS DE DEPÓSITO.** Los depósitos a plazo fijo que realice EL CLIENTE al amparo del presente capítulo, serán avalados por Constancias Digitales en las cuales se informará lo siguiente: i) La cuenta de depósito digital de EL CLIENTE, a la cual se depositarán mediante transferencia electrónica los intereses y el importe del capital, o solo los primeros, según instrucciones expresas de EL CLIENTE en la fecha de vencimiento del plazo fijo correspondiente; ii) La tasa de interés que generará el depósito a plazo fijo; y iii) El plazo fijo solicitado por EL CLIENTE.

Las Constancias Digitales estarán plenamente identificadas con el folio consecutivo que corresponda a cada operación que realice EL CLIENTE. La Constancia Digital que emita CAME a EL CLIENTE será siempre nominativa y no negociable, y pagada en los términos y condiciones del presente capítulo.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA. RETIRO DE LA INVERSIÓN.** Los depósitos que se reciban al amparo del presente capítulo únicamente podrán ser retirables al finalizar el plazo fijo pactado por las partes de acuerdo a la instrucción de EL CLIENTE a la apertura de la cuenta.

Las inversiones podrán ser sin renovación o con renovación automática por el mismo plazo originalmente pactado, según la instrucción de EL CLIENTE de: (i) reinvertir el capital más los intereses generados, o (ii) reinvertir capital y retirar intereses.

Al término de la vigencia, los recursos serán transferidos a la cuenta de Depósito Digital de EL CLIENTE de acuerdo a la instrucción de EL CLIENTE.

**SEXAGÉSIMA TERCERA. TASA DE INTERÉS.** La inversión devengará la tasa de interés anual fija señalada en la COF y la Constancia Digital respectiva, la cual se

aplicará sobre el saldo diario durante el plazo fijo pactado por las partes, reservándose CAME el ajuste de la tasa al aplicarse la renovación automática.

Las cantidades depositadas devengarán intereses, los cuales se calcularán dividiendo la Tasa de Interés especificada en la COF, entre 360 y multiplicando el resultado por los días transcurridos de cada periodo, el resultado se multiplicará por el saldo promedio diario de la cuenta. La fecha de corte para el cálculo de los rendimientos generados será el último día del mes calendario de que se trate, los cuales serán sujetos a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El cálculo y pago de los intereses se realizará al finalizar el plazo fijo pactado por las partes en la Constancia Digital.

La tasa de interés anualizada, la dará a conocer CAME a través de su página de internet en el apartado de "costos y comisiones". La tasa de interés estará vigente durante la vigencia de la inversión. [\[INICIO\]](#)

## CAPÍTULO III. CLUB CAME

**SEXAGÉSIMA CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.** CAME se obliga a constituir una cuenta de depósito con retiros en días preestablecidos a solicitud de EL CLIENTE Persona Física a través de la app TeChreo con cargo a su cuenta Depósito Digital y a poner a disposición los recursos en el plazo y forma previstos en el presente capítulo.

**SEXAGÉSIMA QUINTA. DEPÓSITO.** Los depósitos de dinero realizados en la cuenta al amparo del presente capítulo se realizarán mediante transferencias electrónicas en pesos moneda nacional con cargo a la cuenta Depósito Digital de EL CLIENTE. EL CLIENTE recibirá por cada depósito realizado un comprobante exclusivamente como medio probatorio sin que sea considerado como un título de crédito. CAME podrá determinar libremente los montos para la apertura de la cuenta.

EL CLIENTE durante la vigencia de la cuenta podrá en cualquier momento realizar uno o más depósitos en su cuenta vigente para incrementar el saldo inicial depositado, realizando la instrucción correspondiente en su app TeChreo.

EL CLIENTE podrá realizar al amparo del presente capítulo la apertura de diferentes cuentas de depósito realizando la instrucción y transferencia correspondiente en su app TeChreo, para lo cual CAME asignará un número de cuenta por cada inversión aperturada.

**SEXAGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia de la cuenta será el plazo de inversión señalado por EL CLIENTE en la app TeChreo.

Las inversiones podrán ser sin renovación o con renovación automática por el mismo plazo originalmente pactado, según la instrucción de EL CLIENTE de: (i) reinvertir el capital más los intereses generados, o (ii) reinvertir capital y retirar intereses.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. DISPOSICIÓN CLUB CAME.** EL CLIENTE podrá disponer de la inversión al finalizar el plazo pactado. Asimismo podrá disponer de los rendimientos de la inversión generados mensualmente en el día preestablecido, entendiéndose como tal la fecha de corte del mes de que se trate, según la instrucción de EL CLIENTE a la apertura de la inversión. En el día preestablecido y al término de la vigencia de la inversión, los recursos serán transferidos a la cuenta de Depósito Digital de EL CLIENTE.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA. INTERESES.** Las cantidades depositadas devengarán intereses los cuales se calcularán dividiendo la Tasa de Interés especificada en la COF, entre 360 y multiplicando el resultado por los días transcurridos de cada periodo (entendiéndose como periodo los días transcurridos a partir de la fecha en que se realiza el primer depósito hasta el último día del mes de que se trate), el resultado se

multiplicará por el saldo promedio diario de la cuenta.

La fecha de corte para el cálculo de los rendimientos generados será el último día del mes calendario de que se trate, los cuales serán sujetos a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales que resulten aplicables.

EL CLIENTE acepta que los intereses se pagarán por mensualidades vencidas. Los rendimientos continuarán devengándose hasta el día del pago, según la instrucción de pago de EL CLIENTE a la apertura de la cuenta de: (i) cobrar los intereses generados cada mes, o (ii) retirar los intereses generados al finalizar el plazo de la inversión. CAME podrá ajustar la tasa al aplicarse la renovación automática. [\[INICIO\]](#)

---

## CAPÍTULO IV. CRECE+

**SEXAGÉSIMA NOVENA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.** CAME se obliga a constituir una cuenta de depósito con retiros en días preestablecidos a solicitud de EL CLIENTE a través de la app TeChreo con cargo al saldo de su cuenta Depósito Digital y a poner a disposición los recursos en el plazo y forma previstos en el presente capítulo.

**SEPTUAGÉSIMA. DEPÓSITO.** Los depósitos de dinero realizados en la cuenta al amparo del presente capítulo se realizarán mediante transferencias electrónicas en pesos moneda nacional. EL CLIENTE recibirá por cada depósito realizado un comprobante exclusivamente como medio probatorio sin que sea considerado como un título de crédito. CAME podrá determinar libremente los montos para la apertura de la cuenta.

EL CLIENTE durante la vigencia de la cuenta podrá en cualquier momento realizar uno o más depósitos en su cuenta vigente para incrementar el saldo inicial depositado, realizando la instrucción correspondiente en su app TeChreo.

EL CLIENTE podrá realizar al amparo del presente capítulo, la apertura de diferentes cuentas de depósito realizando la instrucción y transferencia correspondiente en su app TeChreo, para lo cual CAME asignará un número de cuenta por cada inversión apertura.

**SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.** La vigencia de la cuenta será el plazo de inversión señalado por EL CLIENTE en la app TeChreo.

Las inversiones podrán ser sin renovación o con renovación automática por el mismo plazo originalmente pactado, según la instrucción de EL CLIENTE de: (i) reinvertir el capital más los intereses generados, o (ii) reinvertir capital y retirar intereses.

**SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. DISPOSICIÓN CRECE+.** EL CLIENTE podrá disponer de la inversión al finalizar el plazo pactado. Asimismo podrá disponer de los rendimientos de la inversión generados mensualmente en el día preestablecido, entendiéndose como tal la fecha de corte del mes de que se trate, según la instrucción de EL CLIENTE a la apertura de la inversión. En el día preestablecido y al término de la vigencia de la inversión, los recursos serán transferidos a la cuenta de Depósito Digital de EL CLIENTE.

**SEPTUAGÉSIMA TERCERA. INTERESES.** Las cantidades depositadas devengarán intereses los cuales se calcularán dividiendo la Tasa de Interés especificada en la COF, entre 360 y multiplicando el resultado por los días transcurridos de cada periodo (entiéndase como periodo los días transcurridos a partir de la fecha en que se realiza el primer depósito hasta el último día del mes de que se trate), el resultado se multiplicará por el saldo promedio diario de la cuenta.

La fecha de corte para el cálculo de los rendimientos generados será el último día del mes calendario de que se trate, los cuales serán sujetos a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales que resulten aplicables.

EL CLIENTE acepta que los intereses se pagarán por mensualidades vencidas. Los rendimientos continuarán devengándose hasta el día del pago, según la instrucción de pago de EL CLIENTE a la apertura de la cuenta de: (i) cobrar los intereses generados cada mes, o (ii) retirar los intereses generados al finalizar el plazo de la inversión. CAME podrá ajustar la tasa al aplicarse la renovación automática. [\[INICIO\]](#)

---

## CAPÍTULO V. X ADELA

**SEPTUAGÉSIMA CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.** CAME se obliga a constituir una cuenta de depósito con retiros en días preestablecidos a solicitud de EL CLIENTE a través de la app TeChreo con cargo al saldo de su cuenta Depósito Digital y a poner a disposición los recursos en el plazo y forma previstos en el presente capítulo.

EL CLIENTE podrá realizar al amparo del presente capítulo la apertura de diferentes cuentas de depósito realizando la instrucción y transferencia correspondiente en su app TeChreo, para lo cual CAME asignará un número de cuenta por cada inversión apertura.

**SEPTUAGÉSIMA QUINTA. DEPÓSITO.** Los depósitos de dinero realizados en la cuenta al amparo del presente capítulo se realizarán mediante transferencias electrónicas en pesos moneda nacional con cargo a la cuenta Depósito Digital de EL CLIENTE. EL CLIENTE recibirá por cada depósito realizado un comprobante exclusivamente como medio probatorio sin que sea considerado como un título de crédito. CAME se reserva el derecho de no recibir nuevos depósitos en este tipo de cuenta. CAME podrá determinar libremente los montos para la apertura de la cuenta.

**SEPTUAGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia de la cuenta será el plazo de inversión señalado por EL CLIENTE en la app TeChreo, dicho plazo no es prorrogable.

**SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA. INTERESES.** Las cantidades depositadas devengarán intereses que se calcularán al dividir la Tasa de Interés especificada en la COF entre 12 por el número de meses que comprenda el plazo contratado por EL CLIENTE. CAME podrá ajustar la tasa de interés en el día preestablecido en que se efectúe el retiro.

La fecha de corte para el cálculo de los rendimientos generados será el último día del mes calendario de que se trate, los cuales serán sujetos a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales que resulten aplicables

**SEPTUAGÉSIMA OCTAVA. DISPOSICIÓN X ADELA.** EL CLIENTE podrá realizar un retiro parcial únicamente en el día preestablecido, entendiéndose como tal el mismo día de la apertura de la cuenta, hasta por el monto equivalente a los intereses que su inversión genere, información que se proporcionará a EL CLIENTE a la apertura de la cuenta.

EL CLIENTE está de acuerdo que no podrá realizar más retiros de su inversión después del día preestablecido, hasta finalizar el plazo fijo.

En el día preestablecido y al término de la vigencia de la inversión, los recursos serán transferidos a la cuenta de Depósito Digital de EL CLIENTE. [\[INICIO\]](#)

---

## CAPÍTULO VI. GARANTÍA

**SEPTUAGÉSIMA NOVENA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.** CAME se obliga a constituir una cuenta de depósito con retiros en días preestablecidos a solicitud de EL CLIENTE a través de la app TeChreo con cargo al saldo de su cuenta Depósito Digital.

**OCTOGÉSIMA. DEPÓSITO Y VIGENCIA.** Los depósitos de dinero realizados en la

cuenta al amparo del presente capítulo se realizarán mediante transferencias electrónicas en pesos moneda nacional con cargo a la cuenta Depósito Digital de EL CLIENTE. EL CLIENTE recibirá por cada depósito realizado un comprobante de operación exclusivamente como medio probatorio sin que sea considerado como un título de crédito. La vigencia de la inversión será indefinida.

**OCTOGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA.** Las partes están de acuerdo en que EL CLIENTE constituye prenda sin transmisión de posesión a favor de la persona que designe en el comprobante de operación (en lo sucesivo "ACREEDOR PRENDARIO") sobre la cuenta de depósito aperturada al amparo del presente capítulo (en lo sucesivo "PRENDA").

La PRENDA garantiza el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE a favor del ACREEDOR PRENDARIO (en lo sucesivo "CRÉDITO GARANTIZADO").

LA PRENDA no podrá ser cancelada o reducida sino hasta que el CRÉDITO GARANTIZADO haya sido pagado en su totalidad y se acredite la inexistencia de responsabilidades a cargo de EL CLIENTE.

Las partes convienen en que EL CLIENTE no podrá solicitar disminución alguna de la PRENDA en virtud de cualquier pago parcial efectuado al CRÉDITO GARANTIZADO.

EL CLIENTE otorga su consentimiento para que en caso de incumplimiento de pago al CRÉDITO GARANTIZADO, CAME proceda con el pago al ACREEDOR PRENDARIO en nombre y cuenta de EL CLIENTE con la PRENDA, previa notificación a EL CLIENTE conforme los medios de comunicación establecidos en el presente contrato.

**OCTOGÉSIMA SEGUNDA. INTERESES.** Las cantidades depositadas devengarán intereses los cuales se calcularán dividiendo la Tasa de Interés especificada en la COF, entre 360 y multiplicando el resultado por los días transcurridos de cada periodo (entiéndase como periodo los días transcurridos a partir de la fecha en que se realiza el primer depósito hasta el último día del mes de que se trate), el resultado se multiplicará por el saldo promedio diario de la cuenta.

La fecha de corte para el cálculo de los rendimientos generados será el último día del mes calendario de que se trate, los cuales serán sujetos a normatividad fiscal aplicable. EL CLIENTE acepta que los intereses sean pagados por mensualidades vencidas y sean transferidos a su Cuenta Depósito Digital.

**OCTOGÉSIMA TERCERA. DISPOSICIÓN GARANTÍA.** EL CLIENTE podrá disponer de su Garantía hasta que informe a CAME que el CRÉDITO GARANTIZADO ha sido pagado en su totalidad al ACREEDOR PRENDARIO, en dicho momento, CAME depositará el monto invertido a la cuenta Depósito Digital de EL CLIENTE.

Aunado a lo anterior, la Garantía podrá ser dispuesta para realizar el pago al CRÉDITO GARANTIZADO por instrucción de EL CLIENTE en caso de incumplimiento de pago de EL CLIENTE al ACREEDOR PRENDARIO, mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CLIENTE a la apertura de la cuenta. [\[INICIO\]](#)

---

**EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE LEÍDO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO Y DEL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE PACTAN, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL LUGAR Y LA FECHA SEÑALADOS EN LA COF DEL PRODUCTO CONTRATADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, A SU ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN.**